



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal



Ciudad de Oliva (Cba.), 03 de Noviembre de 2020.-

DECRETO N° 268 /2020

Y VISTO:

La instrumentación de los denominados Talleres de Cultura Municipales, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural, Educativo y Deportivo de esta Municipalidad de Oliva, las notas presentada por la Dirección de Desarrollo Cultural, Educativo, y Deportivo con fecha 03 de noviembre de 2020 y el capítulo III "Políticas para la Ciudad" de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/2020 y normas complementarias, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19, es por ello que los talleres municipales destinados para el ciclo 2020 se vieron suspendidos como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación.-

Que particularmente, la Provincia de Córdoba por Decreto del Poder Ejecutivo N° 731/2020 de fecha 24 de octubre de 2020 y como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria referida precedentemente, reestablece las actividades restringidas por Decreto N° 714/2020, para los Departamentos Capital, Santa María, Punilla, Colón, Tercero Arriba y San Martín de la Provincia de Córdoba.

El COE Local en conjunto con la Dirección de Desarrollo Cultural, Educativo y Deportivo de la Municipalidad de Oliva ha decidido aprobar la apertura del Taller de Fútbol Femenino como deporte individual a cargo de la Profesora Analía Clemente DNI: 23.726.677, por lo cual el mismo dará inicio el día 04 de noviembre de 2020, en los días miércoles y viernes de 19:30hs. A 20:30hs.-

Que debe reconocerse, a la tarea que cada tallerista desarrolla, los gastos propios que hacen al funcionamiento de cada taller, gastos que, por otra parte, han sido estipulados desde la Dirección que los administra y debidamente presupuestados.-

Que las inversiones que desde el Municipio se disponen en materia de cultura y educación redundan directa o indirectamente en beneficio de la población en su conjunto, siendo una tarea que se proyecta en el tiempo por la multiplicación y consiguiente expansión de sus efectos en la sociedad beneficiada (Art. 72, 73 C.O.M.).-

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Art. 1°) Abónese en concepto de gastos de funcionamiento, las sumas que en cada caso se indica al taller cultural implementado por este municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

TALLER	ENCARGADO	IMPORTE	PERIODO
		MENSUAL	
FUTBOL FEMENINO	Prof. Analia Clemente	\$ 3,000.00	Noviembre a Diciembre

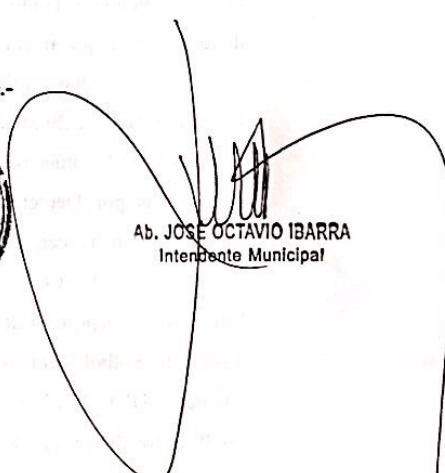
Art. 2°) La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1° será imputada a la partida presupuestaria 2-01-03-05-01-02-01 Actividades Culturales y Educativas.-

Art. 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno, Ab. Omar Scaramuzza.-

Art. 4°) PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-


Ab. OMAR SCARAMUZZA
Secretario de Desarrollo Humano
y Gobierno




Ab. JOSE OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal